

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada.

Por otra parte, y conforme a lo dispuesto en el **auto 220 de marzo 17 de 2022** que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.812.000

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.812.000
Sin más gastos comprobados	\$0.00
TOTAL	\$2.812.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, junio 06 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, junio 06 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO W S.A. Nit. 900.378.212-2
DEMANDADO: MONICA PATRICIA CAICEDO VILLADA c.c. 66.909.239
JAMES ESTEBAN CHAMORRO LONDOÑO c.c. 94.400.277
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00052-00

AUTO No. 0737

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, liquidación que va hasta el 07-04-2022 visible a PDF 17, expediente electrónico.

Igualmente se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Como quiera que se advierte que la apoderada de la parte demandante allega renuncia al poder a ella conferido, junto con la comunicación que acredita que notificó dicho acto a su mandante. Lo anterior, como quiera que cumple con los requisitos del art. 76 del C.G.P., a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 07 de abril de 2022, visible a PDF 17, expediente digital y la cual arroja el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	36.497.057,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	19.734.567,02
Total Intereses Mora (+)	\$	0,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	56.231.624,02
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	56.231.624,02

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del

Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.812.000
Sin más gastos comprobados	\$0.0
TOTAL	\$2.812.000

4.- ACÉPTESE la renuncia de la abogada ADRIANA ROMERO ESTRADA como apoderada judicial de la parte demandante BANCO W S.A., de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e040b86fca31fa860f9736ccadd689d67b95069500f7adcb50b195bd329e965**

Documento generado en 06/06/2023 04:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>